



DECRETO N° 0591
NEUQUÉN, 23 JUL 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14219 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 01 de julio del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14219 se estableció que la radio FM Capital deberá reproducir como mínimo un veinte por ciento (20%) de obras musicales de artistas de la ciudad, del total de la música transmitida por la emisora, en la franja comprendida entre las 10:00 y las 12:00 horas, y entre las 18:00 y las 20:00 horas de forma preferente, o distribuida de manera proporcional a lo largo de toda su programación diaria;

Que la presente norma legal tiene como objeto fomentar la promoción y difusión de las obras de los artistas locales;

Que asimismo el artículo 4°) de la Ordenanza precedentemente citada dispuso que en aquellos espectáculos o reuniones musicales que superen una concurrencia de ochocientos (800) espectadores, se deberá dar preferencia a la contratación de artistas locales incluidos en el Registro Municipal de Artistas Neuquinos (RE.MU.A.NE);

Que la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14219 será la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física;

Que tomó debida intervención la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación y la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14219;


Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14219 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 01 de julio de 2021, mediante la cual se estableció que la radio FM Capital deberá


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0591-21


reproducir como mínimo un veinte por ciento (20%) de obras musicales de artistas de la ciudad, del total de la música transmitida por la emisora, en la franja comprendida entre las 10:00 y las 12:00 horas, y entre las 18:00 y las 20:00 horas de forma preferente, o distribuida de manera proporcional a lo largo de toda su programación diaria.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Cultura, Deportes y Actividad Física, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-160-B-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SERENELLI
HURTADO.


Dra. Mariana Juliana JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

